

**RESOLUCIÓN No. 8387 DE 2025**

Por el cual se establece el proyecto de calendario educativo propio del Pueblo indígena Misak del C.E. Namui Nu May, Municipio de La Argentina, con oferta de educación formal en los niveles de preescolar, Básica Primaria y Básica secundaria para el año lectivo 2026 Calendario A

LA SECRETARÍA DE EDUCACION DEL HUILA

En uso de sus facultades, conferidas por el Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015 y artículos 91 a 94 del Decreto Departamental 1338 de 2008, y,

CONSIDERANDO:

Las normas constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Ley de Origen o Derecho Ancestral Misak, el Derecho Mayor, y en desarrollo de la normatividad nacional e internacional que rige la materia, en particular la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, la Ley 89 de 1890, la Ley 21 de 1991, la Ley 1381 de 2020, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 804 de 1995, el Decreto 1953 de 2014, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1345 de 2023, el Decreto 1470 de 2013, el Decreto 2237 de 2015, el Decreto 481 de 2025, la Directiva 001 de 2023 del Ministerio de Educación Nacional, la Directiva Ministerial No. 2 de 2012, y demás normas concordantes y pertinentes.

Que la Ley de Origen y el Derecho Mayor Misak son los fundamentos primordiales de su cosmovisión y autodeterminación, rigiendo el ordenamiento territorial y educativo del pueblo, por lo que un calendario educativo propio constituye un ejercicio de esta autonomía esencial para la pervivencia cultural y la formación integral de las nuevas generaciones; que, en la cosmovisión del pueblo Misak, el tiempo y las actividades no se rigen por un calendario gregoriano, sino por los ciclos de la naturaleza, las prácticas agrícolas, los rituales y las festividades propias, lo que hace ineficiente un calendario educativo que no se ajuste a esta realidad cultural.

Que el artículo 7° de la Constitución Política de Colombia reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación, mientras que el artículo 68 consagra el derecho de los grupos étnicos a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural, sentando así las bases para la etnoeducación y la autonomía en los procesos educativos; que los derechos de los niños, niñas y adolescentes son fundamentales y prevalecen sobre los demás derechos, tal como lo establece la Constitución Política de Colombia, y que el Estado, la Sociedad y la Familia son responsables de garantizar que la educación se preste conforme a la Constitución Política Nacional y demás leyes.

Que el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ratificado por Colombia mediante la Ley 21 de 1991, reconoce el derecho de los pueblos indígenas a conservar sus propias instituciones y sistemas de educación, promoviendo el uso de sus propias lenguas.

**RESOLUCIÓN No. 8387 DE 2025**

Por el cual se establece el proyecto de calendario educativo propio del Pueblo indígena Misak del C.E. Namui Nu May, Municipio de La Argentina, con oferta de educación formal en los niveles de preescolar, Básica Primaria y Básica secundaria para el año lectivo 2026 Calendario A

Que la Ley 1098 de 2006 (Código de la infancia y la adolescencia) desarrolla estos instrumentos y hace imperativo el interés superior de los menores, fijando obligaciones para la Familia, la Sociedad y el Estado en materia educativa; que la Ley 115 de 1994, en su Título III, Capítulo 3, dedicó un apartado específico a la etnoeducación, reiterando el deber del Estado de promover la educación propia; que la Ley 1381 de 2020 (Ley de Lenguas Nativas) reconoce y protege los derechos lingüísticos individuales y colectivos de los hablantes de lenguas nativas.

Que la autonomía escolar, regulada en el artículo 77 de la Ley 115 de 1994, debe ejercerse dentro de los límites fijados por la ley y sus reglamentos, lo cual incluye la adopción de un calendario propio; que el Estado, la Sociedad y la Familia son responsables de garantizar que la educación se preste conforme a las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, entre otras; que la Ley 1098 de 2006 establece para los establecimientos educativos obligaciones especiales, éticas y complementarias que son fundamento esencial para la elaboración del reglamento territorial sobre calendario académico.

Que el Decreto 481 de 2025 establece y desarrolla el Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP) como política educativa de Estado, reconociendo la autonomía educativa en su artículo 5, fundamentada en la cosmovisión, las Leyes de Origen y el Derecho Mayor; materializando la educación propia en los procesos de formación contemplados en el capítulo 3, artículos 31, 32, 33 y 34, que reconocen la naturaleza propia de los procesos pedagógicos, la formación de las semillas, los ciclos culturales, ecológicos y astronómicos, y la definición de calendarios educativos propios; que el Decreto 1953 de 2014, para los territorios indígenas, permite la puesta en funcionamiento de sus sistemas propios de administración, incluyendo el educativo; que el Decreto 804 de 1995 establece que los proyectos educativos de los grupos étnicos deben definir sus calendarios académicos de acuerdo con sus formas propias de trabajo, calendarios ecológicos, concepciones de tiempo y espacio, y condiciones geográficas.

Que el Decreto 1075 de 2015 regula el servicio educativo y, en sus artículos 2.3.3.1.11.1 y 2.3.3.1.11.2, establece cinco días de receso estudiantil en la semana anterior al feriado del descubrimiento de América, así como en su artículo 2.4.3.4.2 determina que las modificaciones al calendario o jornada escolar son competencia del Gobierno Nacional.

Que la Directiva 001 de 2023 del Ministerio de Educación Nacional da orientaciones para la construcción de los Proyectos Educativos Comunitarios (PEC) y los calendarios educativos propios, y establece que la ETC expedirá los actos administrativos correspondientes a solicitud de las autoridades y organizaciones indígenas; que la Directiva Ministerial No. 2 de 2012 establece la necesidad de definir un plan de trabajo para los docentes durante las semanas de desarrollo institucional; que en el marco del SEIP, los establecimientos educativos deben utilizar

RESOLUCIÓN No. 8387 DE 2025

Por el cual se establece el proyecto de calendario educativo propio del Pueblo indígena Misak del C.E. Namui Nu May, Municipio de La Argentina, con oferta de educación formal en los niveles de preescolar, Básica Primaria y Básica secundaria para el año lectivo 2026 Calendario A

las semanas de desarrollo institucional para fortalecer el Proyecto Educativo Misak (PEM) a partir de los usos, costumbres, lenguas propias y planes de vida.

Que las instituciones educativas oficiales deben responder a las entidades territoriales para asegurar la prestación del servicio educativo en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Que el Ministerio de educación expidió la Resolución No. 043 de 30 de septiembre de 2025, orientando la elaboración del calendario académico vigencia 2026, con la cual se fundamenta realizar calendario territorial educativo indígena propio para los Territorios indígenas Misak del Departamento del Huila, lo cual respalda este acto administrativo.

Que la Ley 1098 de 2006 - Código de infancia y adolescencia, desarrolla los instrumentos internacionales y el marco constitucional de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes y hace imperativa y efectiva el interés superior de los menores (normas de orden público irrenunciables) para garantizar el ejercicio de sus derechos a la libertad, la igualdad y la dignidad humana, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión y en su artículo 41, fija en expresas disposiciones las obligaciones de la Familia, la Sociedad y el Estado (Nación, Departamento, Municipios), que son perentorias e imperativas para tenerlas en cuenta al fijar el reglamento territorial de calendario académico.

Que la misma norma establece para los establecimientos educativos, obligaciones especiales, obligación ética fundamental y obligaciones complementarias que son fundamento esencial para la elaboración del reglamento territorial sobre calendario académico.

Que el Estado, la Sociedad y la Familia, son responsables de la educación y deben garantizar que la misma se preste conforme a los artículos 4, 5, 44, 45, 67, 93 y 209 de la Constitución Política Nacional, los artículos 85, 86 y 151 de la Ley 115 de 1994, numerales y 6.2.8 del artículo 6º y el artículo 10º de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015 por medio del cual se expidió el decreto único reglamentario del sector educativo y que entre otros aspectos regula la prestación del servicio de la educativo para los diferentes niveles de escolaridad de la educación formal para niños, niñas, jóvenes y adultos en aspectos que soportan la expedición del presente reglamento territorial.

Que los artículos 2.3.3.1.11.1 y 2.3.3.1.11.2 del decreto 1075 de 2015 establecen la incorporación en el Calendario Académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América.

Que en el marco de la construcción y consolidación del Sistema Educativo Indígena Propio SEIP, los establecimientos educativos ubicados en territorios indígenas deben utilizar las semanas de

RESOLUCIÓN No. 8387 DE 2025

Por el cual se establece el proyecto de calendario educativo propio del Pueblo indígena Misak del C.E. Namui Nu May, Municipio de La Argentina, con oferta de educación formal en los niveles de preescolar, Básica Primaria y Básica secundaria para el año lectivo 2026 Calendario A

desarrollo Institucional para desarrollar actividades que contribuyan a fortalecer el Proyecto Educativo Misak - PEM a partir de los usos, costumbres, lenguas propias y planes de vida de las comunidades indígenas.

Que la Circular N° 043 de 30 de agosto de 2025 orienta la elaboración del calendario académico de vigencia 2026, para establecer los tiempos de desarrollos académicos escolares, vacaciones de los dinamizadores y recesos o vacaciones de los estudiantes en todas las instituciones y Centros Educativos.

Que, a la Secretaría de Educación del Huila, de conformidad con el Decreto 1075 de 2015 artículo 2.4.3.4.1, como Entidad Territorial certificada le corresponde expedir el calendario académico de su jurisdicción para el año lectivo 2026, determinando las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades para ellas Instituciones Educativas del Pueblo INDIGENA MISAK

Que en el artículo 17 del decreto 804 de 1995, establece que los proyectos educativos de los establecimientos educativos para los grupos étnicos, definirán los calendarios académicos de acuerdo con las formas propias de trabajo, los calendarios ecológicos, las concepciones particulares de tiempo y espacio y las condiciones geográficas y climáticas respectivas. Estos calendarios deberán cumplir con las semanas lectivas en horas efectivas de actividad pedagógica y actividades lúdicas, culturales y sociales del contenido educativo, señaladas en el artículo 57 del Decreto 1860 de 1994.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Se adopte un calendario propio educativo, ajustado a los ritmos y saberes culturales de la comunidad Misak, así:

TIEMPOS Y ESPACIOS DE FORMACION PROPIA DEL PUEBLO INDIGENA MISAK

El ciclo de vida Misak en enrollar y desenrollar fortalece día a día el ser Misak, la mayor fortaleza ha sido seguir las huellas de nuestros mayores quienes vivenciaron el derecho mayor desde el Nak Chak, resistiendo a todos los procesos de exterminio físico y cultural, las nuevas generaciones han retomado los caminos de reconstrucción social, cultural, económica y política proceso que no ha sido nada fácil. Poco a poco se viene abriendo camino y en ese proceso de reconstrucción las comunidades empiezan de la mano de las autoridades a visibilizar e implementar la educación propia en los centros educativos, el proceso educativo debe

RESOLUCIÓN No. 8387 DE 2025

Por el cual se establece el proyecto de calendario educativo propio del Pueblo indígena Misak del C.E. Namui Nu May, Municipio de La Argentina, con oferta de educación formal en los niveles de preescolar, Básica Primaria y Básica secundaria para el año lectivo 2026 Calendario A

armonizarse con la realidad de cada una de las comunidades, acorde a las necesidades.

Por tal motivo se pretende que poco a poco se logre incluir y dinamizar los ciclos de vida en el espiral educativo, que los niños y niñas complementen y fortalezcan las vivencias cotidianas con aprendizaje en los espacios escolares con el acompañamiento del dinamizador, que no les de pena manifestar, practicar los usos y costumbres y tener cuenta que estamos inmersos en una sociedad globalizante, por lo tanto si no tenemos una posición política clara de nuestros procesos educativos propios, nos exterminan las costumbres de la sociedad mayoritaria.

Teniendo en cuenta los tiempos estipulados por el Ministerio de Educación de acuerdo a la dinámica educativa de cada año, el Centro Educativo Namui Nu Mai plantea el calendario de actividades, el cual surge desde la minga comunitaria en cabeza de las autoridades.

Según el artículo 2.4.3.4.1. del decreto 1075 de 2015 numeral 1, establece que los docentes y directivos docentes de los colegios estatales deben dedicar 40 semanas de trabajo académico con los estudiantes, distribuidos en dos períodos semestrales, 5 semanas de desarrollo institucional; y 7 semanas de vacaciones y en su numeral 2 prevé que para los estudiantes se establecen 40 semanas de trabajo académico, y 12 semanas de receso estudiantil; de igual manera los ratifica el MEN en Orientaciones generales para la formulación de del Calendario educativo para periodo 2026

UTØMERA MISAK MERA WAREIKNU – ESPACIOS Y TIEMPOS TERRITORIALES

De acuerdo al Derecho Mayor, el tejer de la educación parte desde el ciclo de vida del ser Misak, el calendario del ciclo productivo y de las dinámicas comunitarias orientadas desde las autoridades Territoriales. En alguno de estos periodos las familias Misak se ausentan para las cosechas y travesías de café, en otros momentos la comunidad se reúne a realizar las siembras de alimentos de manera comunitaria convocadas por la autoridad, además de los días comunitarios donde las comunidades se reúnen en asamblea y minga de pensamiento para trata temas de interés general en sus territorios.

**UTØMERA UREKPA KUSREP AMTRUINUK
ESPACIOS DE ACTIVIDADES ESCOLARIZADAS****UTØMERA UREKPA KUSREP AMTRUINUK - ESPACIOS PEDAGÓGICOS**

En este proceso de tejer la educación, se armonizan espacios para compartir conocimientos y saberes en el espacio escolarizado con un tiempo de duración de 40 horas, semanas obligatorias

RESOLUCIÓN No. 8387 DE 2025

Por el cual se establece el proyecto de calendario educativo propio del Pueblo indígena Misak del C.E. Namui Nu May, Municipio de La Argentina, con oferta de educación formal en los niveles de preescolar, Básica Primaria y Básica secundaria para el año lectivo 2026 Calendario A

de conformidad con el artículo 86 de la ley 115 de 1994

UTOMERA Espacios	POLPASRÖPYU KUTRI Inicio de un espacio	PATSAPSRÖ KATIK Cierre de espacio	UTÖ Espacio
KAN UTÖ PRIMER ESPACIO	19 de enero	29 de marzo	10 semanas
PA UTÖ SEGUNDO ESPACIO	06 de abril	14 de junio	10 semanas
PÖN UTÖ TERCER ESPACIO	06 de julio	20 septiembre	11 semanas
PIP UTÖ CUARTO ESPACIO	28 de septiembre	29 de noviembre	9 semanas
TOTAL SEMANAS			40

Para los Misak, la armonía espiritual hace parte del estar bien, vivir bien y en armonía con los espíritus de la naturaleza y con los que se ha adelantado en el camino al kansre, la ceremonia del intercambio de alimentos se lleva a cabo en agradecimiento a la madre tierra por proveer de alimentos, los cuales se comparte con las familias y los vecinos, es importante tener en cuenta que para esas fechas se hace una preparación especial de los alimentos, estos procesos como todos, se realizan en articulación con las Autoridades y la comunidad.

Para poder tejer la educación teniendo en cuenta las dinámicas de la comunidad, es necesario llevar a cabo actividades de formación, planeación y valoración por lo tanto, los docentes, directivos docentes, dinamizadores del SEIP y demás personas que hagan parte del tejido de la educación dedicarán 5 semanas en el intermedio de los ciclos de formación para realizar actividades políticas, pedagógicas y administrativas, del Sistema Educativo Indígena Propio SEIP, que permita hacer seguimiento a la formación, evaluación, investigación, construcción de materiales educativos y planeación de las distintas dinámicas en los siguientes momentos:

RESOLUCIÓN No. 8387 DE 2025

Por el cual se establece el proyecto de calendario educativo propio del Pueblo indígena Misak del C.E. Namui Nu May, Municipio de La Argentina, con oferta de educación formal en los niveles de preescolar, Básica Primaria y Básica secundaria para el año lectivo 2026 Calendario A

LUTØ MARØP AMTRUIK NUK UREK KUSRENANI PØRAP - PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL

PILA CHITØ MARØP PURAMPAMI Planeamiento institucional	PØLPASRØPYU KUTRI Inicio de espacios	PATSAPSRØ KATIK Finalización espacios	LUTØMERA Actividades	UTØ Espacio
PØlpasrØp Planeamiento	12 de enero	18 de enero	1 semana de planeación en el tejer de la educación	5 semanas
MalsrØp ampinuk seguimiento capacitacion	30 de marzo	05 de abril	1 semana de seguimiento a la planeación- formación en el tejer de la educación propia Misak	
MalsrØp ampinuk seguimiento valoracion	15 de Junio	21 de junio	1 Semana de seguimiento, formación, valoración del tejido de educación propia Misak	
MalsrØp ampinuk – seguimiento y valoracion	21 de septiembre	27 de septiembre	1 semana de seguimiento, formación, valoración, del todo el proceso del de la educación	
Pilayu aship purampinuk – valoración, seguimiento y planeación	30 de Noviembre	04 de diciembre	1 semana de evaluación y planeación en el tejer de la educación.	

La formación de los niños, niñas y adolescentes se hace de manera integral desde el espacio escolarizado; pero es importante resaltar que la primera escuela donde el niño aprende los saberes ancestrales es el nak chak, luego trasciende al trabajo comunitario en el Ellmarintul, las mingas y el aprendizaje de otros oficios o artes de la cultura como parte fundamental para formarse como Misak Misak, los cuales son orientados y acompañados por los padres de familia, autoridades indígenas, sabedores de la comunidad.

Este ciclo a pesar de ser constante, hay momentos en que se consideran vitales para ello y desde la institucionalidad este sería el ciclo:

RESOLUCIÓN No. 8387 DE 2025

Por el cual se establece el proyecto de calendario educativo propio del Pueblo indígena Misak del C.E. Namui Nu May, Municipio de La Argentina, con oferta de educación formal en los niveles de preescolar, Básica Primaria y Básica secundaria para el año lectivo 2026 Calendario A

UREK MERA YAU LUTØMERAN TRARRA ASINUK- FORMACIÓN DE LOS NIÑOS EN EL NAK CHAK (Fogón) Y EN OTROS ESPACIOS

NU TUL YU UTØ WESRAWA KUALIK NUK realización de actividades en espacios de familia y comunidad de los estudiantes	PØLPASRØPYU KUTRI Inicio espacios	PATSAPSRØ KATIK Cierre espacios	LUTØMERA Espacios	UTØ espacio
	29 de diciembre de 2025	18 de enero de 2026	3 semana	12 semanas
	30 de marzo de 2026	05 de abril de 2026	1 semanas	
	15 de junio de 2026	05 de julio de 2026	3 semanas	
	21 septiembre de 2026	27 septiembre de 2026	1 semanas	
	30 de noviembre de 2026	27 de diciembre de 2026	4 semanas	

Teniendo en cuenta el ciclo de vida de los niños, niñas y jóvenes, es importante que se tenga en cuenta que cuando se encuentren en uno de sus ciclos significativos no asistan al espacio escolarizado, se debe realizar la armonización y los cuidados necesarios en casa. Esto no constituye una inasistencia a clase, es parte de la formación del ser Misak, para fortalecer este proceso la niña o el niño realizará actividades de tejidos o talleres en casa con acompañamiento del padre, la madre o su tutor.

Igualmente hay espacios para fortalecer y retroalimentar los conocimientos y sabidurías desde el nak chak, cultural y comunitario de los dinamizadores del SEIP; por lo tanto, los orientadores tendrán el espacio para fortalecer y retroalimentar los conocimientos, acorde a los frutos de la lucha realizada y respeto recíproco al derecho mayor; estos espacios están distribuidos de la siguiente manera:

UREK KUSRENANØPELØ, YAU LUTØMERAN TRARRA ASINUK- FORMACIÓN DE LOS DINAMIZADORES EN EL NAK CHAK Y EN OTROS ESPACIOS

NU TUL YU UTØ WESRAWA KUALIK NUK – espacios de actividades familiares y	PØLPASRØPYU KUTRI Inicio de espacios	PATSAPSRØ KATIK Cierre de espacios	LUTØMERA Espacios	UTØ Espacio
	29 de diciembre 2025	11 de enero 2026	2 semanas	7 semanas
	22 de junio de 2026	05 de julio de 2026	2 semanas	

RESOLUCIÓN No. 8387 DE 2025

Por el cual se establece el proyecto de calendario educativo propio del Pueblo indígena Misak del C.E. Namui Nu May, Municipio de La Argentina, con oferta de educación formal en los niveles de preescolar, Básica Primaria y Básica secundaria para el año lectivo 2026 Calendario A

comunitarias de los dinamizadores	07 de diciembre de 2026	27 de diciembre de 2026	3 semanas
-----------------------------------	-------------------------	-------------------------	-----------

La jornada pedagógica de los dinamizadores del SEIP, el tiempo que dedicarán los dinamizadores y directivos docentes al cumplimiento de la jornada pedagógica y actividades complementarias al PEM en las Sedes del Centro Educativo será de un mínimo de 8 horas diarias las cuales serán distribuidas de acuerdo a las dinámicas educativas planeadas, de formación y evaluación que demanden los procesos del Sistema Educativo del Pueblo Misak.

Los dinamizadores del SEIP, realizarán en cada una de las sedes del Centro Educativo las actividades propias de su cargo en cumplimiento al trabajo pedagógico, actividades complementarias del PEM, tales como el proceso educativo, la preparación pedagógica, procesos de evaluación, formación de los estudiantes, encuentros con padres de familia, actividades comunitarias, culturales, ambientales, deportivas, investigación, asambleas comunitarias y planeación educativa territorial.

La valoración y el seguimiento frente al cumplimiento de la planeación educativa, del tejer de la educación en el Centro Educativo Namui Nu Mai, en el marco del calendario educativo del pueblo milenar Misak, es responsabilidad de las Autoridades de los Resguardos donde se encuentran ubicadas las sedes del Centro Educativo, la consejería de Educación y Cultura de la organización CRIHU y el directivo docente, dinamizadores docentes, padres de familia, estudiantes.

Para la valoración del avance en el que hacer pedagógico de los niños, niñas y adolescentes se tendrán en cuenta los criterios: **ISUP** -Pensar, razonar-, **ASHIP** -ver, observar-, **MØRØP** – escuchar, oír -, **MARØP** -el hacer, realizar, desarrollar, representados en los cuatro lados del marco del telar.

ARTICULO SEGUNDO: DISTRIBUCION DEL CALENDARIO. Atendiendo las orientaciones anteriormente enunciadas y según las condiciones territoriales, el año lectivo 2026 comprende cincuenta y dos (52) semanas, que inicia el 29 de diciembre de 2025 y termina el 27 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría de Educación del Huila, la consejería de Educación Propia del CRIHU y las Autoridades ancestrales del pueblo Misak, ejercerán las funciones de acompañamiento, seguimiento y valoración con fundamento en las normas legales vigentes y legítimos con enfoque diferencial para la atención efectiva de la prestación del servicio educativo público y pertinente a los pueblos indígenas en Colombia en el marco del SEIP.



RESOLUCIÓN No. 8387 DE 2025

Por el cual se establece el proyecto de calendario educativo propio del Pueblo indígena Misak del C.E. Namui Nu May, Municipio de La Argentina, con oferta de educación formal en los niveles de preescolar, Básica Primaria y Básica secundaria para el año lectivo 2026 Calendario A

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los 30 días del mes de octubre de 2025.


EDGAR MARTÍN LARA
Secretario de Educación

Elaboró: Martha Patricia Obregón Silva- Profesional Especializado- Líder Calidad Educativa
Revisó: Yeimi Liseth Sanchez- Profesional Universitario- Oficina de Asuntos Legales